



CG/145/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y OTRAS DISPOSICIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA OPORTUNA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE HABRAN DE INSTALAR CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1999-2000.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY Y EN EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, SERAN SUS PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE EN EL PROPIO ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA.
3. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5, PARRAFO CUARTO, DE LA CARTA MAGNA, LAS FUNCIONES ELECTORALES Y CENSALES TIENEN CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO.
4. QUE LOS FINES DEL INSTITUTO SON ADEMAS, LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS, INTEGRAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO Y COADYUVAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.
5. QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES; ADEMAS DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO ORDENAMIENTO.
6. QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 96, PARRAFO 1, INCISOS a) AL d) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LAS DE ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS PROGRAMAS, PREPARAR EL MATERIAL DIDACTICO Y LOS INSTRUCTIVOS ELECTORALES, ORIENTAR A LOS CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES.
7. QUE PARA ESTAR EN APTITUD DE CUMPLIR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL CODIGO DE LA MATERIA, RESULTA CONVENIENTE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA ELABORE UNA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL, LA CUAL COMPRENDERA LA CAPACITACION DE LOS VOCALES DEL RAMO DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO; EL RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION Y CAPACITACION ELECTORAL AL PERSONAL TEMPORAL QUE FUNGIRA COMO CAPACITADOR, SUPERVISOR Y ASISTENTE ELECTORAL, ASI COMO SU EVALUACION; Y LA IMPARTICION DE CURSOS DE CAPACITACION ELECTORAL TANTO A LOS CIUDADANOS INSACULADOS COMO A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
8. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 110, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL, CORRESPONDE A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRAN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
9. QUE ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SEGUN LO DETERMINA EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO f) DEL CODIGO DE LA MATERIA.
10. QUE CORRESPONDE A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA, EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, EN TERMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 101, PARRAFO 1, INCISO h) Y 116, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
11. QUE LOS ARTICULOS 116, PARRAFO 1, INCISO d) Y 193 DEL CODIGO DE LA MATERIA, REGULAN LA INTERVENCION DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES EN EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACION DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y VIGILANCIA DE LA OPORTUNA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
12. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 193, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL, EN EL MES DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCION, SORTEARA LAS 29 LETRAS QUE COMPRENDE EL ALFABETO, A FIN DE OBTENER LA LETRA A PARTIR DE LA CUAL, CON BASE EN EL APELLIDO PATERNO, LOS CONSEJOS DISTRITALES HARAN UNA SEGUNDA INSACULACION PARA SELECCIONAR A LOS CIUDADANOS APTOS, EN TERMINOS DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL Y PREFIRIENDO A LOS DE MAYOR ESCOLARIDAD, PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
13. QUE EL CODIGO DE LA MATERIA NO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SUSTITUIR CON ANTERIORIDAD A LA JORNADA ELECTORAL A LOS CIUDADANOS QUE, HABIENDO SIDO DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, POR

ALGUNA CAUSA SUPERVENIENTE, SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADOS PARA DESEMPEÑAR DICHS CARGOS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE SUSTITUCION DE MANERA QUE EL PROCEDIMIENTO OFREZCA CERTEZA Y TRANSPARENCIA EN LA INTEGRACION DE LAS CASILLAS.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 4; Y 41, PARRAFO 2, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 69; 82, PARRAFO 1, INCISO b); 86, PARRAFO 1, INCISO f); 96, PARRAFO 1, INCISOS a) AL d); 101, PARRAFO 1, INCISO h); 110, PARRAFO 1, INCISO c), 111, PARRAFO 1, INCISO g); 116, PARRAFO 1, INCISO d); 193 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, LA CUAL OBRA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- CONCLUIDA LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PRESENTARA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL CONSEJO GENERAL.

TERCERO.- EL CONSEJO GENERAL, EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO PROCEDERA A SORTEAR LAS 29 LETRAS QUE COMPRENDE EL ALFABETO, CON EL OBJETO DE QUE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEN PRIORIDAD A LA NOTIFICACION Y CAPACITACION DE AQUELLOS CIUDADANOS CUYO APELLIDO PATERNO CORRESPONDA AL DE LA LETRA QUE RESULTE SORTEADA.

LOS CONSEJOS DISTRITALES VIGILARAN Y VERIFICARAN LA NOTIFICACION A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS Y LA CAPACITACION A LOS MISMOS.

CUARTO.- CON EL OBJETO DE REAFIRMAR LOS CONOCIMIENTOS EN FUNCION DEL CARGO DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE APRUEBA LA REALIZACION DE UNA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION, LA CUAL ABARCARA DEL 10 DE MAYO AL 1 DE JULIO DEL AÑO 2000.

QUINTO.- PARA CUBRIR AQUELLAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE MAYO Y EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2000, POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA CUMPLIR CON LA FUNCION QUE SE LES ASIGNE UNA VEZ REALIZADA LA INSACULACION, SE INTEGRARA UNA LISTA DE RESERVA PARA CADA CASILLA DEL DISTRITO ELECTORAL CORRESPONDIENTE, CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS CAPACITADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE NO FUERON DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EN LA SEGUNDA INSACULACION.

EL ORDEN DE PRELACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA SE DETERMINARA POR ESTRICTO ORDEN ALFABETICO A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA POR EL CONSEJO GENERAL Y EL NOMBRAMIENTO DEL SUSTITUTO O SUSTITUTOS SE REALIZARA BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A. LAS VACANTES DE LOS FUNCIONARIOS PROPIETARIOS SERAN CUBIERTAS CON LOS SUPLENTES.

B. EN CASO DE QUE SE GENERE LA VACANTE DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y EL FUNCIONARIO SUPLENTE QUE LA CUBRIRIA TUVIERA UNA ESCOLARIDAD MENOR QUE LA DEL CIUDADANO DESIGNADO COMO SECRETARIO, ESTE ULTIMO PASARA A SER PRESIDENTE Y EL SUPLENTE SERA DESIGNADO SECRETARIO.

C. DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA, SE CUBRIRAN LAS VACANTES DE LOS FUNCIONARIOS SUPLENTES QUE SE VAYAN GENERANDO.

D. EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES SE APLICARA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUBRIR LOS CARGOS VACANTES EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

SEXTO.- LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA INFORMARA AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE LAS CAUSAS SUPERVENIENTES QUE IMPIDAN A LOS CIUDADANOS DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS, RECADANDO, DE SER POSIBLE, CONSTANCIA POR ESCRITO DE LA CAUSA QUE JUSTIFIQUE EL IMPEDIMENTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, EN CADA CASO EN PARTICULAR.

SEPTIMO.- CUANDO A PESAR DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCION PREVISTO EN EL PUNTO QUINTO, SUBSISTIERAN VACANTES EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DISTRITAL, DESIGNARA A LOS FUNCIONARIOS FALTANTES DE ENTRE AQUELLOS CIUDADANOS QUE RESULTARON SELECCIONADOS EN LA PRIMERA INSACULACION, AUN CUANDO NO HAYAN ASISTIDO AL PRIMER CURSO DE CAPACITACION. CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ALEATORIEDAD DEL PROCEDIMIENTO, DICHS FUNCIONARIOS SE SELECCIONARAN ATENDIENDO EXCLUSIVAMENTE AL ORDEN ALFABETICO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA LETRA SELECCIONADA EN EL SORTEO EFECTUADO POR EL CONSEJO GENERAL.

OCTAVO.- SI UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PUNTO ANTERIOR QUEDASEN VACANTES POR CUBRIR EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LOS CONSEJOS DISTRITALES SELECCIONARAN A LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES DE ENTRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCION CORRESPONDIENTE. CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ALEATORIEDAD DEL PROCEDIMIENTO, DICHS FUNCIONARIOS SE SELECCIONARAN ATENDIENDO EXCLUSIVAMENTE AL ORDEN ALFABETICO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA LETRA SELECCIONADA EN EL SORTEO EFECTUADO POR EL CONSEJO GENERAL.

NOVENO.- LAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CASILLA DESIGNADOS COMO PROPIETARIOS QUE SE GENEREN ENTRE EL 24 DE JUNIO Y EL 1. DE JULIO DEL AÑO DE LA ELECCION, EXCLUSIVAMENTE PODRAN SER CUBIERTAS POR LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO SUPLENTES. SI SE TRATARA DE LA VACANTE DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, ESTA SERA CUBIERTA POR EL SECRETARIO; EN CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO ACEPTARA, SE CUBRIRA CON EL PRIMER ESCRUTADOR O CON EL SEGUNDO ESCRUTADOR O CON LOS SUPLENTES, EN ESE ORDEN, PROCEDIENDOSE A EMITIR LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

DECIMO.- EN CUALQUIER CASO, LA DESIGNACION A LA QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DEL PRESENTE

ACUERDO RECAERA EN AQUELLOS CIUDADANOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA. PARA TAL EFECTO, LOS CIUDADANOS DESIGNADOS DEBERAN SER CAPACITADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

DECIMO PRIMERO.- AGOTADOS LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA RENDIRA UN INFORME FINAL AL CONSEJO GENERAL.

DECIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA QUE DISEÑE E INSTRUMENTE CAMPAÑAS INTENSAS DE DIFUSION, TENDENTES A SENSIBILIZAR Y MOTIVAR LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

DECIMO TERCERO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DECIMO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.